



20150901041P04743

# NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL EXTRACTO

Escritura	N°: 20150901	041P04743					
				•			
	,		ACTO O CONTRATO:	<del></del>	<del></del>		
		CONS	TITUCIÓN DE SOCIEDA	ADES			
FECHA DE	E OTORGAMIENTO: 8 DE JUL	O DEL 2015					
2					•		
OTORGAN	NTES	<del></del>					
			OTORGADO POR	ang ni kana arawa kata	i de la company de la comp	APUNCER.	
Persona		Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	<del>                                     </del>	Persona que le representa
Natural	AGUIRRE RIVADENEIRA CARLOS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919186262	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	SIERRA ACEVEDO SERGIO OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	7.987.116-8	CHILENA	ACCIONIS TA	
wolkia 1170		Nation (でして異toxidationの)	A FAVOR DE	Control of Control Control	27 1575 (1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	35450 J 563650 U 1613	
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	,	Persona que representa
					•		
UBICACIÓ	N					····	<del> </del>
edikka. Ar	Provincia	Carl Wilderstellarie	Cantón			Parroc	ula Strate Land 1870 A
GUAYAS GUAYAQUIL				ROCA			
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			<del></del>		<del></del>
	OBSERVACIONES:	<del></del>	<del></del>				<del></del>
			<del></del>				
CUANTIA CONTRAT	DEL ACTO O 10000.00						

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO CUADRAGESINO PRIMERO

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Sign Larren 10 Make 10

1

3

5

6

7

8

9

10 11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21 22

23

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA: ECOBLANCSA S.A. - -------

CAPITAL AUTORIZADO: US \$20.000, oo.- --.-.-

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 10.000, oo.-.------

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de julio de dos mil quince, ante mí ABOGADO XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen por sus propios derechos: el señor, CARLOS ALFREDO AGUIRRE RIVADENEIRA, quien declara ser Casado, de profesión Ingeniero, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, el señor SERGIO SIERRA ACEVEDO quien declara ser de estado civil Casado, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad Chilena, mayor de edad; domiciliado en Santiago de Chile y en tránsito en esta ciudad de Guayaquil; a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará ECOBLANCSA S.A. el señor, CARLOS ALFREDO AGUIRRE RIVADENEIRA quien declara ser Casado, de profesión Ingeniero, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, el señor SERGIO SIERRA ACEVEDO quien declara ser de estado civil Casado, de profesión Ejecutivo, mayor de edad; domiciliado en Santiago de Chile y en tránsito en esta ciudad de Guayaquil; Todos por sus propios derechos y de nacionalidad Ecuatoriana y Chilena respectivamente, además declaro que el tipo de el tip

24 DEL CANTON GUAYAQUIL

inversión es nacional.- SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este 1 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de 2 derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINA ECOBLANCSA S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, 5 DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la 6 compañía que se denominará: ECOBLANCSA S.A. la misma que se regirá por las 7 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. 8 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto 9 dedicarse a La limpieza de áreas de seguridad, hangares, el exterior e interior de 10 aviones, edificios, casas, oficinas, parques así como la venta de insumos, materiales y 11 equipos de limpieza. Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía 12 podrá ejercer toda actividad mercantil, industrial comercial y de inversión relacionado 13 con su objeto, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes 14 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo 15 para el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contarán 16 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-17 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía\_es la ciudad de 18 Guayaquil, Provincia de Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en 19 cualquier lugar de la República o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, 20 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la 21 compañía es de VEINTE MIL DOLARES de Estados Unidos de América, el capital 22 suscrito es de DIEZ MIL DOLARES de Estados Unidos de América, dividido en diez 23 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser 24 Aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas - ARTICULO SEXTO.-25 Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al diez mil y serán firmadas 26 27 por el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la Compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase 28

1

2

3

5

6 7

8

10

11 12

13

14

15

16 17

18

19 20

21

2223

destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa Convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidenté Ejecutivo a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulaej

PADRACES!

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto 2 de la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá 3 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General o 4 del Presidente Ejecutivo, por su iniciativa o a Pedido de un número de accionistas 5 que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las 6 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO 7 DECIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, se 8 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que 9 10 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de 11 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el 12 13 número de accionistas que concurrieren - ARTICULO DECIMO OCTAVO - Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes 14 acreditados mediante carta-poder. ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas 15 16 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance 17 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de 18 19 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período 20 según los estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el 2.1 Gerente General y actuará como secretario el Presidente Ejecutivo, pudiendo 22 nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO 23 VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se 24 25 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta 26 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado 27 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, 28

1

2

3

4

5

6

7

8

10 11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

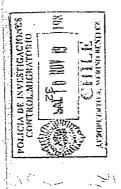
23

exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO .- Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente Ejecutivo de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funcione≰ pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones

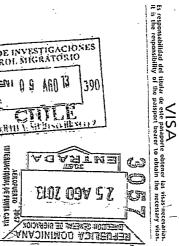
Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la 2 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del 3 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y 5 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; 6 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir 7 8 al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su 9 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos 10 11 de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se nombra como Gerente General de la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes obligaciones y 12 responsabilidades fijadas en el estatuto social y en la ley al señor CARLOS 13 ALFREDO AGUIRRE RIVADENEIRA, entre sus atribuciones consta: a) Ejercer 14 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía: b) 15 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, 16 17 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase 18 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; 19 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad 20 bajo su responsabilidad , abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase 21 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de 22 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; 23 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en 24 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y 26 ~ hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena 27 28 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los







PASAPORTE PASSPORT



## REPUBLICA DE CHILE TPO/Type CODIGO DEL PAÍS / Country code. P. CHL

APELLIDOS / Sumano SIERRA ACEVEDO

NOMBRES/Given primes SERGIO OSVALDO

CHILENA

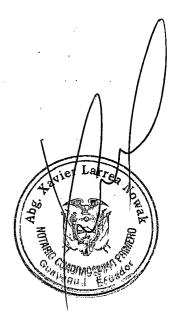
FECHA DE NACIMENTO / Dec of Birli AUTORIDAD ELASORA / Issuing Authority
18 JUN JUN 1960 Registro Civil e Identificación

LUGAR DE NACIMIENTO / Place of Birth SAN MIGUEL, SANTIAGO

FEGHA DE EMISIÓN / Dato of Issue 29 DIC /DEC 2010 PECHADE VENCIMENTO / Date of Each 29 DIC / DEC 2015

P<CHLSIERRA<ACEVEDO<<SERGIO<OSVALDO<<<<<<--79871168<3CHC6006185M1512292B1703243<<<<<56

NOTARIO CUADRAGESINO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECTION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDILACION



CÉDULA DE CTUDADANÍA



APPLIDOS Y NOMERES
APPLIDOS Y NOMERES
AGURRE RIVADIENTERA
CARLOS ALFREDO
USES DE NACIOSINO
GUAYAS
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FEGIA DE NACIOSITO 1930-03-24
NACIONALIDAS ET/INTORTANA NACIONALIDAD ECUATORIANA SEKO M ESTADO CIVIL CASADO MORA MEJIA

YUSABET MARINA



No. 091918626-2



INSTRUCCIÓN -SUPERIOR -

PROPESSION EDECUTIVO SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PACRE

AGUIRRE MONCAYO VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

RIVADENIERA VILLAMAR PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE BOPEDICIÓN

GUAYAQUIL

1014 A GUE

10

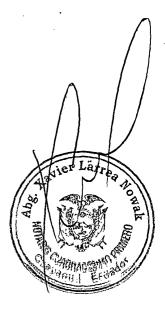
2014-06-18 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-06-18 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUE.

IDECUD919186262<<<<<<< 800324M260618ECU<<<<<<< AGUIRRE<RIVADENEIRA<<CARLOS<AL

PÚBLICA DEL ECUADOS CERTIFICADO DEVOTACION

Decidens 23 de Febrero del[20]4 091918826-2 003 - 0095 econora elas densirs cas, os el eksdo GUETES DUBLEN SLOT LETARO DURAN ELOT ALTAR DUPLICADO USD: 8 DEFECTION SECRETOR DE GRAFAS - 602.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1

2

3

4

5

6

7 8

9

10

11

12 13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente Ejecutivo, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO .- Se nombra como Presidente Ejecutivo al señor SERGIO SIERRA ACEVEDO, Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta ausencia, previo conocimiento del mismo; b) Dirigir las Juntas Generales de Socios; c) Presentar trimestralmente a la Junta General su informe de labores; d) funciones puntuales adicionales que el Gerente General disponga. Desempeñar ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO .- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía de diez mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor CARLOS ALFREDO AGUIRRE RIVADENEIRA ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario, y el señor SERGIO SIERRA ACEVEDO ha suscrito nueve mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario.- los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una Institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerarios; una vez que la compañía tenga vida jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para e

OB: Navier Latiea Nowak Notario cuadragesino primero del cantón guayaquil

1 efecto. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento, del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años en la forma como lo establece 2 la Ley de compañías.- CUARTA: Queda expresamente autorizado a la Abogada 3 CARMEN ARCE CASAL para realizar todas las diligencias legales y administrativas 4 para la constitución legal y definitiva de esta compañía, - Agregue usted señor 5 Notario, todo lo de estilo y rigor, que garantice la plena validez legal de esta 6 escritura.- Abogada CARMEN ARCE CASAL .- Registro once mil sesenta y ocho, del 7 Colegio de Abogados de Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se 9 10 eleva a Escritura Pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los otorgante otorgantes, quienes la aprueban en todas 11 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-12 13 Doy fe 14 15 16

CARLOS ALFREDO AGUIRRE RIVADENEIRA

CI 0919186262

18 19

17

20

21

22 23

> SERGIO SIERRA ACEVEDO 24

PAS. 7.987.116-8 25

27

26

28

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero TESTIMONIO, que PLIMED rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el:

> Ab. Xavier Larrea Nowak NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

### Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:35.808 FECHA DE REPERTORIO:20/jul/2015 HORA DE REPERTORIO:11:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: ECOBLANCSA S.A., de fojas 84.281 a 84.295, Registro Mercantil número 4.142. 2. NOMBRAMIENTO de Presidente Ejecutivo designado en el acto constitutivo de la compañía ECOBLANCSA S.A., a favor de SERGIO SIERRA ACEVEDO, de fojas 37.408 a 37.410, Registro de Nombramientos número 11.918. 3. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía ECOBLANCSA S.A., a favor de CARLOS ALFREDO AGUIRRE RIVADENEIRA, de fojas 37.411 a 37.413, Registro de Nombramientos número 11.919.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA4

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Ab. Patricia Murillo Torres.

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Exp. 704609

E	Superintendencia DE COMPAÑÍAS
---	----------------------------------

DOMICILIO LEGAL  PROVINCIA:  QUAYAS  CANTÓN:  GUAYA QUI L  CIUDAD:  GUAYA QUI L  DOMICILIO POSTAL  PROVINCIA:  CANTÓN:  GUAYA QUI L  CIUDAD:  GUAYA QUI L  GUA	
NOMBRE COMERCIAL:  DOMICILIO LEGAL  PROVINCIA:  GUAYAS  CANTÓN:  GUAYAS  CONTÓN:  GUAYAS  CONTÓN:  GUAYAS  CONTÓN:  GUAYAS  CONTÓN:  GUAYAS  CONTÓN:  GUAYAS  CONTÓN:  GUAYAS  COLUDAD:  GUAYAS  TOLUDAD:  GUAYAS	
PROVINCIA: QUAYAS  CANTÓN: QUAYASUI  DOMICILIO POSTAL  PROVINCIA:  SUAYASUI  CANTÓN: SUAYASUI  CIUDAD: GUAYASUI  CIUDAD:	
PROVINCIA:  GUAYA QUIL  DOMICILIO POSTAL  PROVINCIA:  CANTÓN:  CANTÓN:  CANTÓN:  CANTÓN:  CANTÓN:  CANTÓN:  CANTÓN:  CANTÓN:  CIUDAD:  COLAYA QUIL  CIUDAD:  COLAYA QUIL  CIUDAD:  COLAYA QUIL  CIUDADELA:  CANTÓN:  CANTÓN:  CANTÓN:  CANTÓN:  CIUDADELA:  CANTÓN:  CANTÓN:  CANTÓN:  CANTÓN:  CIUDADELA:  CANTÓN:  CANTÓN:  CANTÓN:  CANTÓN:  CANTÓN:  COLUDADELA:  CANTÓN:  CANTÓN:  CANTÓN:  CONJUNTO:  BLOQUE:  KM.:  CAMINO:  CASILLERO POSTAL:  TELÉFONO 1:  CONTEO ELECTRÓNICO 1:  CONTEO ELECTRÓNICO 1:  CAGUAYA QUIL  CIUDAD:  CIUDAD:  COLUDAD:  COLUDA	
DOMICILIO POSTAL  PROVINCIA:  CANTÓN: GLAVA JUIL  CIUDAD: GLAVA JUIL  CIUDADELA:  FARROQUIA:  DANSOI  CANTÓN: GLAVA JUIL  CIUDADELA:  CANTÓN: GLAVA JUIL  CIUDADELA:  CANTÓN: GLAVA JUIL  CIUDADELA:  CANTÓN: HANDOI  CONJUNTO:  BLOQUE:  CONJUNTO:  CAMINO:  CAMINO:  CASILLERO POSTAL:  TELÉFONO 1:  CASILLERO POSTAL:  TELÉFONO 1:  CORREO ELECTRÓNICO 1:  CORREO ELECTRÓNICO 1:  CAGUARA GUIL  CORREO ELECTRÓNICO 1:  CAGUARA GUIL  CORREO ELECTRÓNICO 2:  JIMOLETRAS GARLAS	
DOMICILIO POSTAL  PROVINCIA:  CANTÓN: SANA JUIL  CIUDAD: GUANA JUIL  CIUDADELA:  SANZOLA JUIL  CIUDADELA:  SANZOLA JUIL  CIUDADELA:  SANZOLA JUIL  CIUDADELA:  SANZOLA JUIL  CANTÓN: SANZOLA JUIL  CONJUNTO:  BLOQUE:  CONJUNTO:  BLOQUE:  CASILLERO POSTAL:  TELÉFONO 1:  CONTEO POSTAL:  TELÉFONO 1:  CORREO ELECTRÓNICO 2:  CAGUNA NO.:  CORREO ELECTRÓNICO 2:  CAGUNA GUANA SANTA JUIL  CORREO ELECTRÓNICO 2:  CAGUNA GUANA SANTA JUIL  CORREO ELECTRÓNICO 2:  SIMOLATINA GARRIA GA	
PARROQUIA:  PARROQ	
CALLE: SEGUNDA TO INTERSECCIÓN/MANZANA: 97  CONJUNTO: BLOQUE: KM.:  CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:  CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 1: COQUENC. QUE CORREO ELECTRÓNICO 2: Molestrus Que tivo Security - ec - com  CELULAR: O 983517413  PREFEDENCIA LIBICACIÓN:	
CALLE: SEGUNDA TO INTERSECCIÓN/MANZANA: 97  CONJUNTO: BLOQUE: KM.:  CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:  CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1:	
CAMINO:  EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:  OFICINA No.:  TELÉFONO 1:  CORSILLERO POSTAL:  TELÉFONO 1:  CORREO ELECTRÓNICO 1:  CAGUAR:  O983517413  EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:  OFICINA No.:  TELÉFONO 2:  CORREO ELECTRÓNICO 2:  JEMOLESTRUM CARETRE SECURITY-LE-COM  FAX:  PREFERENCIA LIBICACIÓN:	
CASILLERO POSTAL:  TELÉFONO 1: 6018258  CORREO ELECTRÓNICO 1: Caguara Pactar Security-ee-com  CELULAR: 0983517413  TELÉFONO 2: CORREO ELECTRÓNICO 2: Jimolestrus Queltre Security-ee-	
SITIO WEB:  CORREO ELECTRÓNICO 1:  Caguara Cactara Security - ce - com  CELULAR:  0983517413  CORREO ELECTRÓNICO 2:  Jamolestrua Cactara Security - ce - com  FAX:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Caguru Pacture Security-ee-com jmolestrus Caeture Security-ee- CELULAR: FAX:  0983517413  PRESERBINGIA LIBICACIÓN:	
CELULAR: FAX:  O983517413  PEEEDENCIA LIBICACIÓN:	Com .
REFERENCIA UBICACIÓN:  LOCAL DE EVENTOS MASKA - MUSICA.  NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  CARLON AL FRANCO ARUMA QUADRACIA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  CARLON OF FRANCE ASUMA QUANTAMAN	
( CATIONS APLITICALLY ASSOCIATION - SUNT A S	_
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  091918626-2	
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia d	le Compañías a
efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de qu	
presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.	
Documentoción y Ar Intending of complavas de	Chivo
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 28 SEP 2713	a. //[
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.  Hora  RECIBILO   Firma  Genesas	

# ROBON BECERRA

### Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en www.supercias.gob.ec

F	e	C	h	a	

23/SEP/2015 09:42:27

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite:

37231 - 0

CARLOS AGUIRRE -

704609

Expediente:

7708254

197

RUC:

Razón social:

ECOBLANCSA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

### Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =